



**ministerio del
ambiente**
República del Ecuador

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR SOBRE INICIATIVAS REFERIDAS A CAMBIO CLIMÁTICO, INCLUSIVE PROYECTOS DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR SOBRE INICIATIVAS REFERIDAS A CAMBIO CLIMÁTICO, INCLUSIVE PROYECTOS DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

El Ministerio de Medio Ambiente de España y el Ministerio del Ambiente del Ecuador, en adelante denominados "los firmantes";

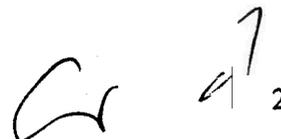
Conscientes de la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente para las generaciones actuales y futuras, así como de la importancia del desarrollo sostenible;

Recordando que España y Ecuador son Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y Estados ratificantes del Protocolo de Kioto de dicha Convención;

Reconociendo que el cambio climático constituye un problema de desarrollo, en la medida que sus efectos adversos repercuten negativamente en el ambiente, intensificando los problemas ligados a la pobreza y reduciendo considerablemente las posibilidades de desarrollo sostenible.

Reconociendo que el Artículo 12 del Protocolo de Kioto y las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes y en la Reunión de las Partes (CdP/RdP) referentes a las directrices para su aplicación, permiten la transferencia de Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE) obtenidas por actividades de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de una Parte no incluida en el Anexo I de la CMNUCC a una Parte incluida en el Anexo I para contribuir al cumplimiento de sus compromisos de limitación o reducción de emisiones según el Artículo 3 del Protocolo de Kioto, para favorecer el desarrollo sostenible de la Parte no incluida en el Anexo I y para lograr alcanzar el objetivo último de la CMNUCC;

Reconociendo la importancia de las políticas y medidas nacionales para cumplir con los compromisos de reducción y limitación de emisiones del Protocolo de Kioto de las Partes incluidas en el Anexo I, y el carácter adicional de los créditos procedentes de actividades bajo el MDL;

Handwritten signature and initials, possibly 'C' and 'd' with a '2' below it.

Reconociendo que la participación en una actividad de proyecto MDL es voluntaria y que esto implica cooperación mutua sobre la base de equidad;

Considerando que la cooperación en el área del MDL según el Artículo 12 del Protocolo de Kioto supondrá una contribución eficiente al desarrollo sostenible y a la reducción global de las emisiones de los gases de efecto de invernadero;

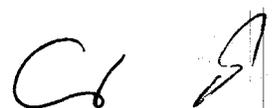
Teniendo en cuenta la Directiva 2004/101/CE por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad que, a su vez, modificaba la Directiva 96/61/CE del Consejo; y la "Directiva de Enlace" de la CE del año 2004, por la que se enmienda la Directiva 2003/87/CE en relación a los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, de manera que se permite el uso de los créditos de los Mecanismos de Aplicación Conjunta (AC) y del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión,

Teniendo en cuenta la Ley 1/ 2005, de 9 de marzo, por la que se regula el comercio de derechos de emisión de gases de efecto de invernadero, y el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación (PNA) español de derechos de emisión 2005 -2007;

Tomando en consideración el "Programa de Trabajo de Buenos Aires sobre Adaptación y Medidas de Respuesta" adoptado por la Décima Conferencia de las Partes de la CMNUCC en el mes de diciembre de 2004;

Considerando la decisión de los Ministros Iberoamericanos de Medio Ambiente de crear la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático, adoptada durante el IV Foro Iberoamericano celebrado en Cascais, en el mes de octubre de 2004;

Acogiendo lo estipulado en el Programa de Trabajo para el 2005 de la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático, adoptado durante la Décima Conferencia de las Partes de la CMNUCC del mes de diciembre de 2004, que señala el "Potenciar Acuerdos de Entendimiento";

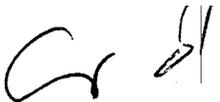
 3

Acogiendo con beneplácito las inversiones de empresas españolas realizadas en Ecuador vinculadas a las actividades reguladas por el Protocolo de Kioto, en el marco de una política tendente a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y favorecer el desarrollo sostenible;

Acogiendo con beneplácito las relaciones actuales en diversos campos entre España y Ecuador;

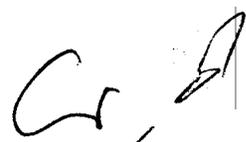
Acuerdan

1. Formalizar la cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y el Ministerio del Ambiente del Ecuador en cambio climático y específicamente en el MDL, así como para viabilizar el cumplimiento de los objetivos de la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático, como mecanismo para que los firmantes alcancen sus objetivos bajo la CMNUCC y su Protocolo de Kioto.
2. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de España bajo la Directiva 2003/87/CE de 13 de octubre, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisiones de gases de efecto de invernadero en la Comunidad
3. Establecer una cooperación para apoyar y facilitar la inversión, implementación y reconocimiento de actividades conjuntas de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de proyectos de remoción de dióxido de carbono en Ecuador, y la transferencia a España de la parte acordada de las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyecto. Se aplicarán las modalidades y procedimientos de conformidad con el Artículo 12 del Protocolo de Kioto y su normativa de desarrollo, así como con las regulaciones nacionales pertinentes.
4. En el marco del presente Memorando de Entendimiento, los firmantes realizarán actividades con los siguientes objetivos:
 - a) Promover la identificación y el conocimiento de las oportunidades para realizar actividades de proyectos MDL por parte de los sectores público y privado de ambos países, como estrategia válida para fomentar el desarrollo sostenible y la mitigación del cambio climático en Ecuador y para facilitar a España el

 4

cumplimiento de sus compromisos en el marco de la Directiva 2003/87/CE de 13 de octubre de 2003 y del Protocolo de Kioto;

- b) Promover el desarrollo y la puesta en marcha de actividades y proyectos así como facilitar el acercamiento entre actores privados y públicos de ambos países;
- c) Intercambiar información entre los firmantes sobre los criterios, procedimientos de aprobación y directivas relativas a los proyectos MDL;
- d) Fomentar la transferencia de tecnología para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar las remociones netas de estos gases, incluyendo sumideros forestales, energías renovables, tecnologías de bajo consumo energético y reducción de emisiones de residuos urbanos, entre otros;
- e) Incrementar la cooperación técnica para mejorar la capacidad del sector público y privado del Ecuador para el desarrollo de actividades y proyectos de mitigación del cambio climático, incluido el desarrollo de información técnica para establecer los escenarios de referencia y la adicionalidad de actividades y proyectos al igual que para la medición de las reducciones y/o remociones netas de gases de efecto invernadero logradas;
- f) Facilitar, sobre la base de los acuerdos alcanzados y a la adecuada provisión de información, la formulación, evaluación y aprobación de proyectos MDL presentados, de conformidad con los respectivos procedimientos de las Autoridades Nacionales Designadas.
- g) Respetar la propiedad de las reducciones certificadas de emisiones que se hayan acumulado en los proyectos aprobados, según lo convenido en los contratos de dichos proyectos, de conformidad con las respectivas reglamentaciones de los firmantes.
- h) En caso de que una actividad de proyecto MDL exija acceder a, compartir o transferir tecnología sujeta a patentes u otros derechos de propiedad intelectual, los firmantes deberán acordar previamente sobre la protección adecuada y eficaz de dichos derechos, de conformidad con sus legislaciones nacionales.

 5

5. Todas aquellas actuaciones en materia de vulnerabilidad, impactos y adaptación que puedan derivarse de las actividades de la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático podrían incluirse en su caso bajo este MOU, previo acuerdo de los Firmantes

6. Los firmantes se consultarán sobre el avance de los proyectos y otras actividades llevadas a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento y mantendrán informados a los demás Ministerios sectoriales competentes, según corresponda.

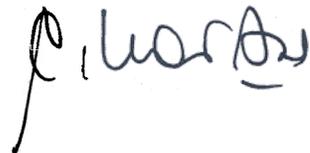
7. Este Memorando de Entendimiento se aplicará desde la fecha de su firma hasta el final del primer periodo de compromiso del Protocolo de Kioto, es decir, en el año 2012, a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro sobre su intención de dejar de aplicarlo. Este Memorando de Entendimiento dejará de aplicarse seis meses después de la fecha en que uno de los Firmantes reciba la notificación escrita del otro sobre su intención de dejar de aplicar este Memorando de Entendimiento. El término de la aplicación de este Memorando de Entendimiento no afectará los proyectos iniciados por cualquiera de los Firmantes antes de la notificación.

8. Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado o renovado con el consentimiento mutuo de los firmantes, expresado por escrito.

9. El presente Memorando no genera obligaciones jurídicas internacionales y no está regido por el derecho internacional.

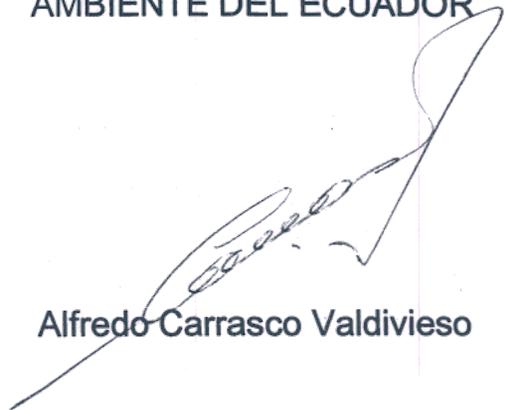
Suscrito en la ciudad de Colón, Panamá, el 21 de septiembre de 2005, en duplicado ejemplar, en idioma español.

MINISTRA DE MEDIO
AMBIENTE DE ESPAÑA



Cristina Narbona Ruiz

EL VICEMINISTRO DEL
AMBIENTE DEL ECUADOR



Alfredo Carrasco Valdivieso